

Acta	19/2023
Sesión	Ordinaria
Fecha	11/10/2023

En la ciudad de Santiago de Querétaro, siendo las 12:00 doce horas del miércoles once de octubre de dos mil veintitrés, sesionando de manera virtual, para que tenga lugar la sesión ordinaria 19/2023 del Pleno de esta Comisión, de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

En virtud de haberse expedido formal convocatoria para la sesión que nos ocupa, acorde a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Comisión, y con el fin de proceder al desahogo del orden del día, solicito a la Secretaria Ejecutiva a proceder al pase de lista de los integrantes del Pleno.

La Secretaria Ejecutiva, Dulce Nadia Villa Maldonado procede al pase de lista de los integrantes del Pleno e informa que están presente la Comisionada Alejandra Vargas Vázquez, el Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre y el Comisionado Presidente Javier Marra Olea, asentado las asistencias de los integrantes; y toda vez en términos de los artículos 9 y 11 del Reglamento Interior de la Comisión, existe quórum legal para sesionar, se declara instalada la sesión e instruyo a la Secretaria Ejecutiva a dar lectura al "orden del día".-----

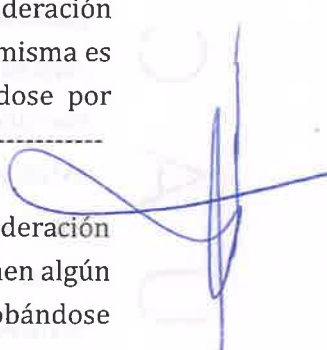
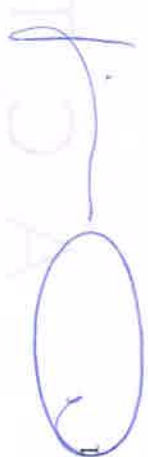
Continuando con la Sesión, el Comisionado Presidente Javier Marra Olea, pone a consideración de los integrantes del Pleno la **dispensa de la lectura de la orden del día**, ya que la misma es del conocimiento de todos los Comisionados. Sometiéndose a votación y aprobándose por unanimidad de votos la dispensa de la lectura de la orden del día.-----

Continuando con la Sesión, el Comisionado Presidente Javier Marra Olea, pone a consideración de los integrantes del Pleno la **aprobación de la orden del día** y además solicita si tienen algún asunto a agregar por favor manifestarlo, sin existir intervenciones en este punto. Aprobándose por unanimidad de votos.-----

Continuando con la Sesión, el Comisionado Presidente Javier Marra Olea, pone a consideración de los integrantes del Pleno la **dispensa de la lectura del acta de la sesión correspondiente al 28 de septiembre del 2023**, siendo esta la sesión 18 del 2023, dicha acta es del conocimiento de los Comisionados. Sometiéndose a votación y aprobándose por unanimidad de votos la dispensa de la lectura de la orden del día.-----

Para desahogar el **tercer punto** del "orden del día", referente a: "**Aprobación del acta de la sesión ordinaria 18/2023**", y en virtud de que las actas les fueron enviadas a cada uno de los Comisionados, y al no recibir observaciones se propone obviar su lectura y realizar la votación respectiva, sometiendo a votación. Quién esté a favor, manifestarlo. Aprobándose por unanimidad de votos el acta de la sesión anterior.-----

ACTUACIONES

Página 1




En cuanto al **cuarto punto** del “orden del día”, referente a: “**Avisos oficiales recibidos por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado**”, le concedo el uso de la voz a la Secretaria Ejecutiva a fin de que informe las comunicaciones oficiales. La Secretaria Ejecutiva en uso de la voz señala lo siguiente: doy cuenta a este Pleno que recibimos 52 documentos relacionados con procedimientos substanciados y que son competencia de esta Comisión, mismos que se desagregan de la siguiente manera: 28 relacionados a informes mensuales de solicitudes de información emitidas por los sujetos obligados, 6 informes justificados relativos a recursos de revisión, 5 informes de cumplimiento y 9 comunicaciones que se tienen entre este Órgano Garante y los Sujetos Obligados, así como la presentación física de 2 recursos de revisión y un cambio o un nombramiento de titular de una Unidad de Transparencia que corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro y que comienza sus funciones a partir del primero de octubre, siendo la Licenciada Mónica Rangel la que fue nombrada como titular de esta unidad de transparencia, en total 52 documentos que se ponen a su disposición en caso de que se deseen consultarlos, es todo en este punto presidente es cuánto.-----

Continuando con el **quinto punto** del “orden del día”, referente a: “**Presentación y en su caso aprobación de la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes y específicas del Tribunal de Justicia Administrativa**”, el Comisionado Presidente le concede el uso la voz al Maestro José Raúl Ortega Rivera titular de la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental para la exposición de dicho punto, quien en uso de la voz señala lo siguiente: me permito informar al Pleno que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro remitió a esta Unidad las tablas de aplicabilidad en cuanto a sus obligaciones de transparencia comunes y específicas, así pues se procedió a su análisis y validación de conformidad con lo establecido en el artículo 33 fracción IX del Reglamento de este Órgano Garante, en tal virtud y toda vez que el contenido de estas resulta adecuado es propuesta de esta Unidad Administrativa someter a consideración del Pleno la aprobación de la tabla de aplicabilidad del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro en cuanto a sus obligaciones comunes y específicas. Sometiéndose a votación y aprobándose por unanimidad. -----

Continuando con el punto **sexto punto** del orden del día consistente en: la “**Presentación y en su caso aprobación del “Acuerdo por el que se aprueba el voto institucional de la Comisión en el proceso de selección y/o reelección de Coordinadores de Región del Sistema Nacional de Transparencia 2023-2024”**”, para el desahogo de dicho punto hace uso de la voz al Comisionado Presidente Javier Marra Olea, quien señala lo siguiente: continuamos con el sexto punto en el orden del día que consiste en la presentación y en su caso aprobación de los acuerdos por los que se aprueban el voto institucional de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro para los procesos de selección y/o reelección de los Coordinadores de la Región y Nacional de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas del Sistema Nacional de Transparencia para el periodo 2023-2024, como





A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S

es del conocimiento de los Comisionados en próximas fechas del 30 y 31 de este mes de octubre se llevarán a cabo las jornadas electivas para la elección de las coordinaciones tanto temáticas como las Coordinaciones Regionales y la Coordinación Nacional de los Organismos Garantes, en el caso de las coordinaciones temáticas como es de conocimiento de los Comisionados para la elección del coordinador y secretario de dichas comisiones participan en ella los Comisionados dependiendo de las comisiones en las que están inscritos y desarrollan su actividad, en el caso de la Coordinación Regional y la Coordinación Nacional si se debe de emitir un voto institucional que valide el Pleno de cada Órgano Garante, en el caso que nos ocupa tendríamos estas dos aprobaciones por realizar en el primer caso en el de la coordinación de la región centro occidente que es la coordinación en la que la región en la que estamos inscritos, la candidata única es la Comisionada Mariela del Carmen Huerta Guerrero Comisionada Presidente del Organismo Garante del estado de Guanajuato que es su reelección, que ha venido desarrollando un trabajo importante en este periodo 2022-2023 por ello y de no si no existe algún comentario adicional, estaría proponiendo a este Pleno que pudiéramos votar a favor de la candidatura de la Coordinación de la Región Centro Occidente a favor de la comisionada Mariela del Carmen Huerta Guerrero, si no existe algún comentario adicional está sometido a votación la aprobación de dicha candidatura. Sometiéndose a votación y aprobándose por unanimidad. -----

Continuando con el mismo punto **sexto punto** del orden del día consistente en: la **“Presentación y en su caso aprobación del “Acuerdo por el que se aprueba el voto institucional de la Comisión en el proceso de selección y/o reelección de Coordinadores de Organismos Garantes de las Entidades Federativas del Sistema Nacional de Transparencia 2023-2024”**, para el desahogo de dicho punto hace uso de la voz al Comisionado Presidente Javier Marra Olea, quien señala lo siguiente: en el caso de la Coordinación Nacional de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas se cuenta con una sola Comisionada o Comisionado inscritos para dicho nombramiento se trata de la Comisionada Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman Comisionada Presidente del Órgano Garante de Quintana Roo, incluso el plan de trabajo ha sido presentado por la por la Comisionada a todos los Comisionados y si no existe algún comentario adicional en relación a dicha Coordinación, también estaremos sometiendo a votación la aprobación de que el voto del Órgano Garante del Estado Querétaro sea a favor de la Comisionada Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman, los que estén a favor. Sometiéndose a votación y aprobándose por unanimidad. -----

El Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre, solicita el uso de la voz, señalando lo siguiente: Presidente me permite un segundo por favor, en seguida el Comisionado Presidente Javier Marra Olea, le indica: Adelante Comisionado. Por lo que en uso de la voz el Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre señala: Gracias Presidente, lo que pasa es que mire estamos un poquito quizás adelantado el orden del día, respecto al punto número 3, perdón punto número 2 que tiene que



ver con la aprobación yo voy a proponer al Pleno retirar un asunto del punto número 14 del orden del día, no si lo haga al momento de desahogar ese punto o en virtud que ya se aprobó el orden del día ¿qué es lo que procede Secretaria? por favor, para que yo pueda retirar del orden el punto número 14, concluyendo su intervención. El Comisionado Presidente señala: Si quiere Comisionado cuando toque el turno de ese punto, en ese momento lo podemos mencionar y corre el curso de todo lo demás, si le parece. -----

Continuando con el **séptimo punto** del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución en el recurso de revisión RDA/0219/2023/AVV en contra del Instituto del Deporte y Recreación del Estado de Querétaro”**, y toda vez que, conforme al turno de las Ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este asunto le fue asignado a la Ponencia de la **Comisionada Alejandra Vargas Vázquez**, se le concede el uso de la voz: bueno este momento voy a proceder a desahogar los puntos del séptimo al décimo primero que son los asuntos asignados a mi Ponencia y bueno comenzando por el recurso de revisión 219/2023 en contra del Instituto del Deporte y Recreación del Estado de Querétaro, aquí en este asunto la persona, pidió tengo interés en conocer el listado de atletas clasificados en la etapa regional y macro regional de los juegos nacionales CONADE 2023, me podrían enviar la lista de los atletas de todos los deportes que participaron en la etapa regional y macro regional de los juegos Nacionales CONADE 2023, al momento de que el sujeto obligado da respuesta a esta solicitud de información le proporciona un listado con 958 nombres de atletas que clasificaron en la etapa regional y macro regional 2023 desagregado en apellido paterno, apellido materno, nombre, porque deporte participan, así como el estado que representan, sin embargo, pues es necesario mencionar que únicamente se entrega nombre completo respecto a atletas que son mayores de edad no obstante de los menores de edad únicamente se otorgó el nombre de conformidad con el artículo 76 de la Ley General de los derechos de niños, niñas y adolescentes de este modo, pues protegiendo los datos personales. Al momento que la persona presenta su inconformidad ante nosotros, menciona que no se proporcionó la información solicitada, la información proporcionada es parcial, falta la mayoría de los apellidos de un listado con nombres y deportes, no se puede saber la edad de las personas, se solicitó un listado con nombres y deportes sin ningún dato adicional, desafortunadamente se ve vulnerado mi derecho de acceso a la información. Al momento de que nosotros requerimos el informe justificado al sujeto obligado lo presentaron fuera del plazo legal, aun así nuevamente vuelven a enviar una información en vía de alcance en la cual establecen los rangos de las categorías por las cuales estuvieron concursando las personas que fueron enlistadas y realizando pues un estudio de las constancias, se determina pues tener por este efectivamente la respuesta es correcta por parte del sujeto obligado derivado que el Instituto del Deporte y Recreación del Estado de Querétaro pues recaba datos personales de menores de edad y es por ello, que ellos a fin de privilegiar el interés superior de la niñez mismo que se encuentra previsto su en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro en su artículo séptimo y en el artículo cuarto párrafo octavo al décimo de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos así como de los artículos 76 y 77 de la Ley General de los derechos de niños, niñas y adolescentes es por ello que únicamente se entrega el nombre y de los demás mayores de edad sí se estuvo entregando el

S  
E  
N  
O  
N  
E  
S  
A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S





nombre completo, esto es, la información si fue entregada en tiempo y forma por parte del sujeto obligado, por lo tanto bueno mi propuesta es confirmar la respuesta inicial dada por el sujeto obligado en fecha 3 de agosto del 2023 suscrito por la licenciada Brenda Ivón Preza Hernández titular de la Unidad de Transparencia del Instituto del Deporte y Recreación del Estado de Querétaro. -----

Continuando con el **octavo punto** del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución en el recurso de revisión RDAA/0226/2023/AVV promovido en contra del Poder Legislativo del Estado de Querétaro"**, y toda vez que, conforme al turno de las Ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este asunto le fue asignado a la Ponencia de la **Comisionada Alejandra Vargas Vázquez**, se le concede el uso de la voz: Ahora procedo a desahogar el siguiente recurso de revisión que es el 226/2023 en contra del poder Legislativo, la persona solicito, me gustaría me brindaran información con respecto a la iniciativa número 180 presentada el día 28 de junio del 2022 por la diputada Martha Daniela Salgado Márquez la cual está reflejada en el portal de la legislatura y aborda el tema de agregar a la categoría de igualdad de género y diversidad sexual dentro del premio estatal de la juventud mediante una reforma al artículo 69 de la Ley de Jóvenes del Estado de Querétaro, la respuesta es que fue otorgada por parte del sujeto obligado fuera del plazo legal, entonces por eso es que la persona presenta el recurso de revisión ya que hasta ese momento no se había presentado ninguna respuesta y dice que no se brindó la información solicitada en los plazos establecidos para dar una respuesta por la autoridad encargada, así mismo, tampoco se han aclarado los vacíos legales legislativos que han intentado esclarecer, así mismo, como la falta de respuesta por parte de la encargada. En el momento que se rinde el informe justificado por parte del sujeto obligado agregó que la iniciativa con proyecto del decreto por el que se reforma el artículo 65 de la ley para el desarrollo de los jóvenes en el Estado de Querétaro presentada por la diputada Martha Daniela Salgado Márquez el 28 de junio del 2022 fue presentada en oficialía de partes del Poder Legislativo, siendo turnada el 10 de noviembre del 2022 a la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales para su estudio y análisis. Es por ello que al momento que nosotros este entramos al estudio de las constancias tenemos que esta iniciativa apenas se encuentra fue turnada a comisiones de acuerdo con el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y dentro de estas comisiones pues establece la de gobernación, por lo cual es correcto la respuesta que se está otorgando, así mismo la iniciativa se encuentra en un procedimiento a fin de que pueda ser dictaminada por la Comisión a la cual fue turnada conforme a los artículo 109 y 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, respecto a lo que menciona la persona que hay vacíos legislativos no podríamos nosotros pronunciarnos ya que no es competencia de esta Comisión regular u ordenar al Poder Legislativo respecto a la materia que solo es de su competencia, por lo tanto no se haría ninguna mención a este respecto en este sentido pues mi propuesta es sobreseer el presente recurso de revisión toda vez que ya fue dada una respuesta puntual, fundada y motivada de conformidad con el artículo 154 de la ley de transparencia en su fracción XV. -----

ACTUACIONES



ACTUACIONES

Continuando con el **noveno punto** del orden del día consistente en: "**Análisis, estudio y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución en el recurso de revisión RDAA/0244/2023/AVV promovido en contra del Municipio de Huimilpan**", y toda vez que, conforme al turno de las Ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este asunto le fue asignado a la Ponencia de la **Comisionada Alejandra Vargas Vázquez**, se le concede el uso de la voz: Ahora del recurso de revisión 244/2023 en contra del Municipio de Huimilpan, aquí una persona bueno pidió varios puntos que es información respecto a programas sociales para los habitantes de distintas comunidades del Municipio de Huimilpan, respecto al suministro de agua en pipas durante el periodo del primero de octubre del 2021, de los cuales bueno solicita el nombre de proveedor, si el servicio suministrado de agua fue contratado por licitación o adjudicación directa o por arrendamiento, número de viajes, ¿Cuál fue el costo de las pipas?, si el costo de las pipas adquiridas en el periodo para el suministro de agua de los habitantes se encuentra dentro del promedio de costo de pipas de agua de, quiénes tienen los precios publicados por PROFECO, como determinaron la necesidad de suministrar agua a los habitantes de las comunidades, el número de personas beneficiadas del apoyo o programa social del suministro de agua, criterios de elegibilidad para ser beneficiario del programa social, esta solicitud está integrada por 11 puntos de los cuales bueno tenemos que al momento que se da respuesta a la solicitud de información se entregó información diversa con la cual se pretendía dar este respuesta a cada uno de los puntos. La persona al momento que presenta el recurso de revisión refiere que no se les dio respuesta a los puntos 4, 8vo y 12 de la solicitud de información. Asimismo, al momento que se rinde el informe justificado señala el sujeto obligado que durante el periodo del primero de octubre del 2021 al 2023 realizaron este determinados números de viajes los cuales ya se puntualizaron, asimismo indicó cuántas personas fueron beneficiadas por este programa, incluso en vía de alcance agregó el padrón de beneficiarios del programa social del suministro de agua en pipas que anteriormente se mencionó, es por ello que nosotros tenemos que sí se dio respuesta en un primer momento a determinados puntos de la solicitud de información, respecto al punto 12 que está impugnando el ahora recurrente no existió dicho punto en la solicitud de información, por lo tanto se trataría de una ampliación de la solicitud de información lo cual no puede ser este tomado en cuenta de conformidad con el artículo 153 de la Ley Local en la materia, ahora bien esta Ponencia determinó que la información solicitada pues es naturaleza pública, asimismo tenemos que la el sujeto obligado ya dio contestación a los puntos cuatro y octavo que eran los únicos que faltaban por solventar, por lo tanto mi propuesta es sobreseer el recurso de revisión respecto a los puntos que fueron impugnados, ya que nada más se trató del punto cuatro y octavo de la solicitud de información y estos ya fueron subsanados en el informe justificado por lo tanto mi propuesta Es sobreseer el presente recurso de revisión.-----

Continuando con el **décimo punto** del orden del día consistente en: "**Análisis, estudio y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución en el recurso de revisión RDAA/0253/2023/AVV promovido en contra de la Fiscalía General del Estado de Querétaro**", y toda vez que, conforme al turno de las Ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este asunto le fue asignado a la Ponencia de la **Comisionada Alejandra Vargas Vázquez**, se le concede el uso de la voz: Respecto al recurso de revisión 253/2023 en contra de la Fiscalía General del Estado de





Querétaro, una persona solicitó información al delito de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, solicitó número de denuncias y/o carpetas de investigación, víctimas, causas penales iniciadas ante el poder judicial, vinculación a proceso, sentencias condenatorias en procedimiento abreviado, sentencias condenatorias en juicio oral, sentencias absolutorias en juicio oral, suspensiones condicionales del proceso, asuntos en archivo temporal, asuntos concluidos por sobreseimiento, órdenes de aprensión emitidas, órdenes de aprensión ejecutadas, esta información la requería del periodo que se tuviera por parte de la fiscalía o bien del 2013 al 2022. Aquí tenemos que, el sujeto obligado no dio contestación a esta solicitud de información y es por ello que la persona se está inconformando ya que no existió respuesta por parte del sujeto obligado, al momento que se rinde el informe justificado por parte de la Fiscalía manifiestan que por error no dieron contestación a esta solicitud de información, pero que el día 8 de septiembre ya notificaron vía Plataforma Nacional de Transparencia a la persona que ya se encontraba esta información a su disposición, así mismo, también nos hicieron entrega de esta información a nosotros glosada dentro de un informe justificado y en la cual se puede observar que la Fiscalía entrega unas filas y columnas en las cuales se establece por año denuncias y/o carpetas de investigación, número de víctimas, causas penales iniciadas ante el Poder Judicial, órdenes de aprensión ejecutadas, asuntos en archivo temporal, asuntos concluidos por sobreseimiento y entonces con esto se da contestación a los puntos 1, 2, 3, 9 y 10 de la solicitud de información respecto de los puntos 4, 5, 6, 7, 8 y 11 nos refieren que efectivamente es información que no es competencia de la Fiscalía ya que esta es competencia del Poder Judicial de conformidad con el artículo 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en las cuales, bueno se establece que las facultades de investigar y perseguir los delitos, así mismo, tenemos que el Poder Judicial dentro de sus facultades en la Ley Orgánica del Poder Judicial en la impartición de Justicia, por lo tanto, efectivamente esta información es de su competencia en este sentido mi propuesta es sobreseer el presente recurso de revisión. -----

Continuando con el **décimo primer punto** del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución en el recurso de revisión RDA/0256/2023/AVV promovido en contra del Municipio de Colón”**, y toda vez que, conforme al turno de las Ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este asunto le fue asignado a la Ponencia de la **Comisionada Alejandra Vargas Vázquez**, se le concede el uso de la voz: ahora respecto al recurso de revisión 256/2023 en contra del Municipio de Colón, aquí tenemos que la persona solicitó las licencias municipales en formato virtual vigente con el giro o concepto de estacionamientos de centros comerciales o plazas comerciales y estacionamiento público, mismos que nos indique números de cajones totales, así como el número de cajones de uso preferencial para discapacitados, embarazadas u otro concepto que se le asemeje, este documento deberá de incluir el nombre del responsable de la dependencia del gobierno, ubicación, superficie, razón social y número de expediente. Al momento que se da respuesta a la información se le agrega una licencia municipal de funcionamiento con folio 214 referente a Plaza Soriano y la inconformidad respecto a la persona es que solamente recibió un PDF de una solicitud de funcionamiento. Al momento de que rinde el informe justificado el Secretario de Finanzas, aclara que únicamente él como autoridad competente expedieron una sola licencia de



ACTUACIONES

funcionamiento para estacionamiento, lo cual bueno se tiene que suponer que se está dando una respuesta adecuada, ya que conforme al manual de organización de la Administración Pública del Municipio de Colón, quien tiene las facultades para este autorizar las licencias de funcionamiento municipales, es justamente la Secretaría de Administración que es la que dio contestación a esta solicitud de información, por lo tanto, ya aquí sí están aclarando de manera certera toda la información que había faltado, que era la persona, nombre de la persona, respecto a los cajones, pues esto no fue información que fue impugnada por parte del recurrente. En consecuencia, mi propuesta es sobreseer la presente causa, en virtud de que ya se dio contestación a todos y cada uno de los puntos que fueron impugnados, es cuanto Presidente, ya con esto terminé de exponer los asuntos que fueron asignados a mi Ponencia y que se presentaron. -----

En uso de la voz el Comisionado Presidente Javier Marra Olea, señala: continuarían ahora con los asuntos que fueron turnados a la Ponencia del Comisionado Octavio pastor Nieto de la Torre que inician a partir del 12° punto del orden del día, por favor Comisionado.

Continuado con la Sesión, el Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre, señala en uso de la voz lo siguiente: Antes de iniciar con el desahogo de los recursos que corresponden a mi Ponencia quiero solicitar el permiso del Pleno para retirar del orden del día el punto número 14 que es el recurso de revisión RDAA/0217/2023 en virtud de que requiere de mayor tiempo para su estudio y resolución. Sometiéndose a votación y aprobándose por unanimidad. -----

Continuando del **décimo segundo punto** del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación de los Acuerdos de Cumplimiento en los Recursos de Revisión RDAA/0169/2023/OPNT promovido en contra del INDEREQ, RDAA/0184/2023/OPNT promovido en contra del Municipio de Cadereyta, RDAA/0192/2023/OPNT promovido en contra del Municipio de Querétaro y RDPD/0002/2023/OPNT promovido en contra del Municipio de Arroyo Seco"** y toda vez que, conforme al turno de las Ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este asunto le fue asignado a la Ponencia del Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre, se le concede el uso de la voz: nuevamente con el permiso del Pleno en este punto número 12° del orden del día RDAA/016(sic), RDAA/0184, RDAA/0192 y RDAA/002, los cuatro de 2023 interpuestos en contra del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro por sus siglas INDEREQ y los Municipios de Cadereyta, Querétaro y Arroyo Seco respectivamente, en los recursos antes citados esta Comisión ordenó a los sujetos obligados realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y entregarla a las personas recurrentes, después de revisar las constancias y las documentales exhibidas por estos sujetos obligados para acreditar el cumplimiento de las resoluciones dictadas por el Pleno de esta Comisión, se da cuenta que todos ellos dieron cumplimiento con lo ordenado por esta Comisión, sin que las personas recurrentes manifestaran inconformidad alguna, por lo anterior esta Ponencia a mi cargo propone tener al INDEREQ y a los





Municipios de Cadereyta, Querétaro y Arroyo Seco dando cumplimiento con lo ordenado por el Pleno de esta Comisión en las resoluciones dictadas en los recursos de revisión antes citados y ordenar su archivo como asunto totalmente concluido, todo esto de conformidad con los artículos 158 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en posición de sujetos obligados del Estado de Querétaro. -----

Continuando del **décimo tercer punto** del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del Acuerdo de Incumplimiento en el Recurso de Revisión RDAA/0201/2023/OPNT promovido en contra del Municipio de el Marqués”** y toda vez que, conforme al turno de las Ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este asunto le fue asignado a la Ponencia del **Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre**, se le concede el uso de la voz: Continúo con el punto número 13 del orden del día en este se presenta el proyecto de acuerdo de incumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión con clave RDAA/0201 del 2023 en contra del Municipio del Marqués, en el recurso señalado esta Comisión ordenó al Municipio del Marqués realizar una búsqueda exhaustiva de la información que le fue solicitada consistente en un dictamen técnico con número 005/2008 correspondiente a la licencia de construcción con número LC-152/09 para el predio ubicado en la autopista México kilómetro 196 +750 y entregarla a la persona recurrente en el formato solicitado, es el caso que el sujeto obligado no acreditó el cumplimiento de la resolución dictada por el Pleno de esta Comisión en el plazo concedido para ello, por lo anterior esta Ponencia propone tener al sujeto obligado incumpliendo con lo ordenado por el Pleno de esta Comisión por lo que se requiere al titular de la dependencia del ~~responsable~~ a efecto de dar cumplimiento total en un plazo máximo de 5 días, esto de conformidad con el artículo 159 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

Continuando del **décimo quinto punto** del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el Recurso de Revisión RDAA/0231/2023/OPNT promovido en contra del Municipio de Querétaro”** y toda vez que, conforme al turno de las Ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este asunto le fue asignado a la Ponencia del **Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre**, se le concede el uso de la voz: Como punto 15 del presente orden del día se presenta el proyecto de resolución dictado en el recurso de revisión con clave RDAA/0231 del 2023 interpuesta en contra del Municipio de Querétaro en el cual se requirió la siguiente información de la Secretaría General del Municipio de Querétaro solicito de la manera más atenta se me informe si hay alguna denuncia en contra de la persona o domicilio señalado en la solicitud de información y en caso de haber denuncia se me proporcione el escrito

A C T U A C I O N E S



ACTUACIONES

correspondiente o en caso de ser verbal el detalle de esta denuncia y el seguimiento que se haya dado a la misma, la inconformidad del del hoy recurrente es porque no haber recibido respuesta en el plazo marcado en la Plataforma Nacional de Transparencia y esto es cierto, efectivamente el plazo legal que el Municipio de Querétaro tenía para dar respuesta a la solicitud de información concluyó el 14 de agosto de 2023, sin que lo haya hecho considerando la aclaración hecha por la persona recurrente, se entiende que su solicitud se refiere únicamente a la Secretaría General de Gobierno del Municipio de Querétaro de conformidad con el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, si bien es cierto, que de acuerdo con los artículos 166 y 168 de la Ley Orgánica Municipal, así como los artículos 70 fracción I y 71 fracción IX y último párrafo del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría General de Gobierno Municipal tiene entre otras funciones la de integrar y substanciar los procedimientos y recursos administrativos cuya tramitación corresponde a la administración municipal, pero también es cierto, que la propia Secretaría General de Gobierno de Querétaro manifestó en su informe justificado que después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos de las distintas dependencias que conforman esta Secretaría, no encontraron información o documentación alguna referente a alguna denuncia en contra de la persona o el domicilio señalado en la solicitud de información en este sentido el artículo 8° fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro establece que ninguna autoridad está obligada a proporcionar información que no esté en su posesión al momento de efectuar la solicitud o que no obre en algún documento, por lo anterior y de conformidad con los artículos 8° fracciones I y II, artículos 49 fracción I y II y 154 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro esta Ponencia a mi cargo propone sobreseer el presente recurso de revisión. -----

Continuando del **décimo sexto punto** del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el Recurso de Revisión RDAA/0245/2023/OPNT promovido en contra del Municipio de Landa de Matamoros”** y toda vez que, conforme al turno de las Ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este asunto le fue asignado a la Ponencia del **Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre**, se le concede el uso de la voz: continuamos con el punto número 16 del presente orden del día, en este punto se presenta el proyecto de resolución dictado en el recurso con clave RDAA/0245 del 2023 interpuesto en contra del Municipio de Landa de Matamoros, en este recurso se requirió la siguiente información: nombre, currículum en versión pública y cédula profesional de la o el titular del área de Desarrollo Social de este Municipio, en este caso el recurrente se duele porque no recibió ninguna respuesta a su solicitud de información, es el caso que el plazo de 20 días hábiles





A C T U A C I O N E S

señalado por el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública local concluyó el día 28 de agosto de 2023 y como bien señala la persona recurrente el sujeto obligado no entregó la información solicitada, tampoco lo hizo al rendir su informe justificado, a pesar de que la información solicitada por la persona recurrente es información pública, de conformidad con los artículos 3 fracción XIII, inciso c, artículo 66 fracciones VI y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso al Información Pública del Estado de Querétaro y esa información que es competencia del sujeto obligado de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley de los Trabajadores de Estado de Querétaro, en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Ponencia a mi cargo propone ordenar al Municipio de Landa de Matamoros realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y entregarla a la persona recurrente. -----

Continuando del **décimo séptimo punto** del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el Recurso de Revisión RDAA/0247/2023/OPNT Acumulado: RDAA/0248/2023/OPNT promovido en contra del Municipio de Pinal de Amoles"** y toda vez que, conforme al turno de las Ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este asunto le fue asignado a la Ponencia del **Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre**, se le concede el uso de la voz: Por último pongo a consideración el punto número 17 del presente orden del día y esto se refiere al proyecto de resolución dictado en el recurso de revisión con clave RDAA/00247 de este año del 2023 y su acumulado 00248 también del 2023 interpuesta en contra del Municipio de Pinal de Amoles, en el cual se solicitó la siguiente información a través de el folio con terminación 0026 la persona recurrente requirió información sobre una persona específicamente pidió los siguientes datos: a) Cargo o responsabilidad que ostenta, b) Descripción, facultades, obligaciones, remuneración mensual bruta y neta de la del puesto que ostenta, igualmente solicitó facultades y obligaciones del cargo del titular del ayuntamiento en que se especifique el de nombrar representantes para eventos oficiales, 2) Número de eventos oficiales en los que la persona referida ha representado la titular de la presidencia municipal, 3) número de litros de combustible que se le ha asignado a esta persona en actos públicos del ayuntamiento de Pinal de Amoles 4) ¿Cuáles regidores o regidoras han sido Comisionados como representantes de la titular de la presidencia municipal a eventos oficiales?, todo lo anterior se solicitó en el periodo del mes de enero de 2023 al día 26 de abril del 2023, igual por último solicita saber si el Órgano Interno de Control ha iniciado algún procedimiento en relación al uso de recursos públicos para propaganda personalizada de la persona en cuestión. Por otra parte mediante otra solicitud de información con terminación 0027 solicitó la nómina o remuneración completas, brutas y netas de todos y cada uno de los trabajadores de base eventuales y por



honorarios especificando el cargo puesto y antigüedad de cada uno de dichas personas, este es el caso que pues en su impugnación el hoy recurrente refiere que vencido el plazo que esta misma plataforma señala, el sujeto obligado incumplió con la obligación de entregar la información solicitada, considerando que la persona recurrente presentó sus solicitudes de información el día 31 de julio de del 2023 y que el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro establece un plazo legal de 20 días hábiles para que el sujeto obligado a de respuesta a dichas solicitudes entonces dicho plazo concluyó el día 28 de agosto de 2023, sin que el sujeto obligado diera respuesta a las mismas tampoco lo hizo en el informe justificado que se le requirió, la información solicitada cabe aclarar es información pública de conformidad con los artículos terceros fracción XIII inciso C artículo 66 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en este sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Ponencia a mi cargo propone ordenar al Municipio de Pinal de Amoles entregar a la persona recurrente toda la información solicitada es cuanto presidente. -----

Continuando con el **décimo octavo** punto del orden del día consistente en: relativo a la **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del Proyecto de resolución en el recurso de revisión RDAA/0249/2023/JMO promovido en contra del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro"**, y toda vez que, conforme al turno de las Ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del **Comisionado Presidente Javier Marra Olea**, en uso de la voz señala: pasaríamos ahora a los proyectos de resolución listados en el punto 18° al 21° los cuales corresponden a asuntos que fueron turnados a la Ponencia en la que colabora un servidor, el ~~primer asunto es el~~ recurso de revisión 249 interpuesto en contra del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el promovente presentó su solicitud de información requiriendo lo siguiente cito: "...el Gobernador dijo que al inicio de su mandato se hizo una encuesta a 13,000 personas y de acuerdo a los resultados se determinó que no hay presencia de delincuencia organizada en Querétaro..", la declaración fue realizada el 20 de abril del 2023 ante medios de comunicación, por lo que solicito: 1. Me hagan llegar el contrato que se firmó con la empresa que realizó las 13,000 encuestas, en caso de que haya sido una empresa externa quien realizó los sondeos, 2. La metodología y los resultados de las 13,000 encuestas con las que se determinó que no existe delincuencia organizada y 3. El formulario que fue aplicado, comparto además las notas periodísticas donde se hizo la declaración. El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud, indicando al solicitante que no se han realizado encuestas para determinar la existencia de delincuencia organizada, por lo que no existe metodología al respecto, ni la demás información requerida, además precisó que lo manifestado por el Gobernador en las declaraciones citadas fue en torno al derecho de piso, "no a la





A C T U A C I O N E S

delincuencia organizada". El recurrente señala que el hipervínculo que se adjunto explica claramente como el Gobernador niega la operación del crimen organizado en el Estado de Querétaro y se respalda con una encuesta a 13,000 personas, donde se preguntó si habían sido víctimas de ciertas conductas delictivas, de las cuales arrojaron un resultado negativo, la respuesta no es clara, existe o no dichas 13,000 encuestas, si existen se solicita la documentación que la respalden. El sujeto obligado manifestó en el informe justificado que ratificaba su respuesta inicial, toda vez que indicó al ciudadano que no se encontró información relativa a su petición que pudiera ser proporcionada, lo anterior en vista de que se requirió información de encuestas realizadas donde se niega la participación del crimen organizado, siendo que lo manifestado por el Gobernador y referido por el solicitante se establece respecto de un tema diferente. Del análisis de las constancias en relación con el agravio expuesto, se advierte que el sujeto obligado atendió lo requerido por el solicitante mediante la unidad competente de la información, señalando que no se encuentra con indicios de la información en sus archivos, también es de señalar que se dio vista al recurrente con el informe justificado, sin que este realizara manifestaciones al respecto, en consecuencia es propuesta de esta Ponencia confirmar la respuesta brindada por el sujeto obligado a la solicitud de información impugnada, lo anterior de conformidad con los artículos 8° y 149 fracción II de la Ley Local de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Continuando con el **décimo noveno** punto del orden del día consistente en: relativo a la "**Análisis, estudio y en su caso aprobación del Proyecto de resolución en el recurso de revisión RDA/0252/2023/JMO promovido en contra de la Fiscalía General del Estado de Querétaro**", y toda vez que, conforme al turno de las Ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del **Comisionado Presidente Javier Marra Olea**, en uso de la voz señala: en el punto que sigue, el punto 19° es un recurso presentado en contra de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en donde se requiere lo siguiente cito: "El presidente, Andrés Manuel López Obrador, anunció la elaboración de un nuevo censo sobre personas desaparecidas con la colaboración de CNB, comisiones de búsqueda estatales y fiscalías...", solicito copia simple en versión pública del documento que explica la metodología para la elaboración de dicho censo. También, copia simple de las minutas de las juntas celebradas previamente para la elaboración del censo. A título estadístico, solicito conocer cuántas viviendas se visitaron en el estado y en cuántas de ellas se halló a una persona con reporte de desaparecido... de qué año era el reporte de desaparecido de las personas que halladas... y cuántos funcionarios fueron destinados a la elaboración de este censo." El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud indicando al solicitante que no encontró en sus archivos algún comunicado u documento relacionado con la petición, el motivo de inconformidad fue que el Presidente dijo textualmente que se está haciendo una actualización del censo de personas desaparecidas, porque se empezó a reportar de que habían personas que se



ACTUACIONES

consideraban desaparecidas y afortunadamente están vivas y con sus familiares, señaló que las Fiscalías Estatales y Comisiones de búsquedas locales habían participado en el proceso, por lo que solicito se me facilite la información que requerí. En el informe justificado el sujeto obligado manifestó que abundaba en su respuesta inicial y precisó que realizó una búsqueda en la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares, al ser la unidad competente de la información, sin encontrar algún documento que avalara la intervención del sujeto obligado en el censo sobre personas referido por el solicitante. Del análisis de las constancias en relación con el agravio expuesto, se advierte que al rendir el informe justificado el sujeto obligado abundó en su respuesta, señalando que no cuenta con la información requerida en sus archivos, de dicho informe justificado también se dio vista al recurrente, sin que este manifestará de ninguna manera algún comentario, por ello también es propuesta esta Ponencia sobreseer el recurso de revisión, toda vez que el sujeto obligado abundó en su respuesta, puntualizando que no cuenta la información requerida, lo anterior de conformidad con los artículos 8º, 149 fracción I y 154 fracción V de la Ley Local de la materia. -----

Continuando con el **vigésimo** punto del orden del día consistente en: relativo a la **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del Acuerdo que Desechan el recurso de revisión RDAA/0271/2023/JMO promovido en contra del Municipio de Ezequiel Montes”**, y toda vez que, conforme al turno de las Ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del **Comisionado Presidente Javier Marra Olea**, en uso de la voz señala: el siguiente punto que sería el vigésimo del orden del día es un recurso presentado en contra del Municipio de Ezequiel Montes, el promovente presentó su solicitud de información el 11 de julio de 2023, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia dirigida al Municipio de Ezequiel Montes, el 26 de septiembre de 2023 se recibió en esta Comisión el recurso de revisión en contra a la respuesta de la solicitud de información, sin embargo al realizar un análisis del plazo establecido en el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado para la interposición del recurso de revisión, se encontró que el sujeto obligado notificó al promovente su respuesta el día 18 de agosto de 2023, por lo que el plazo para interponer el recurso de revisión feneció el 8 de septiembre de 2023 y toda vez que el recurso fue presentado el 26 de septiembre, es extemporáneo, por ello la propuesta de esta Ponencia es desechar el presente recurso de revisión por extemporáneo, al haber transcurrido el plazo establecido en la ley para su presentación de conformidad con la fracción I del artículo 153 de la Ley de Transparencia Local. -----





ACTUACIONES

Continuando con el **vigésimo primer** punto del orden del día consistente en: relativo a la “**Análisis, estudio y en su caso aprobación del Acuerdo de Cumplimiento en el recurso de revisión RDAA/0179/2023/JMO promovido en contra del Municipio de el Marques**”, y toda vez que, conforme al turno de las Ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del **Comisionado Presidente Javier Marra Olea**, en uso de la voz señala: Y por último el punto 21° es un recurso presentado en contra del Municipio del Marqués, del cual en fecha 17 de agosto de 2023 este Pleno dictó resolución de dicho recurso de revisión, ordenando al sujeto obligado la entrega de la información solicitada, tras realizar un análisis del informe de cumplimiento remitido por el sujeto obligado, así como del acuerdo en el que se dio vista al recurrente para efecto de que manifestara en torno al cumplimiento, se encontró que por un lado no se realizaron manifestaciones por parte del recurrente y que por otro lado del análisis de las constancias realizadas por esta Ponencia, se advierte que el cumplimiento corresponde a lo ordenado, por lo anterior es propuesta de la Ponencia tener el sujeto obligado dando cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y ordenar el archivo como asunto concluido, sería cuanto por lo que tiene que ver a los recursos turnados esta Ponencia. -----

Continuando con la **VOTACIÓN** de los asuntos desahogados en la Sesión de Pleno, el **Comisionado Presidente** en uso de la voz, señala lo siguiente: estaría poniendo a consideración del Pleno la votación de los asuntos que fueron expuestos por cada uno de los tres Comisionados, así como el sentido de la resolución que cada uno expuso, en este momento si alguien tiene algún recurso sobre el que quisiera hacer un voto particular o disidente de la propuesta que realizó el Comisionado Ponente, me lo pudiera señalar por favor, de no ser así, en este caso estaríamos haciendo una votación de todos los propuestas de resoluciones planteadas por cada uno de los Comisionados en el sentido propuesto por cada uno, por esto preguntaría que los que estén a favor de aprobar las resoluciones conforme fueron planteados por cada Comisionado, obteniéndose la siguiente votación: tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, aprobándose por unanimidad, sin que hubiera algún voto particular o disidente en ninguno de los casos.-----

Una vez agotados los puntos anteriores y encontrándonos en “**Asuntos Generales**”, consulto a los presentes, para que refieran algún punto por tratar, y de ser así favor de inscribirlos con la Secretaría Ejecutiva, inscribiéndose por parte del Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre el primer asunto general consiste en el “**Proceso Electoral del Sistema Nacional De Transparencia 2023-2024**” y el segundo asunto General por parte del Comisionado Presidente Javier Marra Olea el segundo asunto general consistente en “**Foro Regional de Estado Abierto**”.



A C T U A C I O N E S

Continuando con el **primer** punto en Asuntos Generales relativo a “**Proceso Electoral del Sistema Nacional de Transparencia 2023-2024**”, el Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre, en uso de la voz señala lo siguiente: únicamente para comentarles en relación al próximo proceso electoral que vamos a tener del Sistema Nacional de Transparencia que se va a llevar a cabo los días 30 y 31 en Morelia, Michoacán, que para los distintos cargos para Coordinador Nacional de los Órganos Garantes, como para todos las diferentes Comisiones Temáticas y para la propia Coordinación que hay en cada este Región del país, únicamente se inscribió un candidato para cada uno de estos cargos, por lo cual pues van a ser ratificados en el próximo proceso, eso era todo lo que quera comentar presidente, concluyendo con su participación.-----

Continuando con el **segundo** punto en Asuntos Generales relativo a “**Proceso Electoral del Sistema Nacional de Transparencia 2023-2024**”, el Comisionado Presidente Javier Marra Olea, en uso de la voz señala lo siguiente: De mi parte nada más comentar como ya es del conocimiento de los Comisionados, el próximo viernes 20 de octubre se realizará el Foro Regional de esta Región Centro Occidente a la que pertenecemos de Estado Abierto, en donde la Comisión Local el INFOQRO será el anfitrión de dicho foro, este foro se realizará con la presencia bueno la inauguración con la presencia de la presidenta del INAI y el Gobernador del Estado y se contará también con una conferencia del Doctor Alejandro González Arreola, Director de Proyecto de World Justice México y también dos paneles de experiencia sobre Estado Abierto por parte de los Organismos Locales que conformamos la región, solo para comentarlo.-----

Sin más asuntos que desahogar y al no existir ninguna manifestación adicional por parte de los integrantes, se da por concluida la presente sesión del Pleno, siendo las 12:48 doce horas con cuarenta y ocho minutos del día de su inicio, firmando los participantes de ella ante la presencia de la Secretaria Ejecutiva, Dulce Nadia Villa Maldonado, en funciones de Secretaria Ejecutiva, quien da fe. - DOY FE. -----

**JAVIER MARRA OLEA**  
COMISIONADO PRESIDENTE Y PONENTE

**ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ**  
COMISIONADA PONENTE

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE**  
COMISIONADO PONENTE

**DULCE NADIA VILLA MALDONADO**  
SECRETARIA EJECUTIVA

**Infoqro**  
SECRETARÍA  
EJECUTIVA

